

Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento. AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES 2022
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN (BDNS:662389).
EXTRACTO BOE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

BASES REGULADORAS ORDEN CIN/1025/2022 de 27 de octubre.

Objeto de la Convocatoria. (Art. 1)	<p>1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2022, de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante, el Plan Estatal de I+D+I).</p> <p>2. Las ayudas tienen como finalidad la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, a fin de que el personal investigador predoctoral en formación realice una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación, de entre los descritos en el artículo 13.2, incluyendo la financiación de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.</p> <p>Asimismo, se financiará un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP) una vez obtenido el título de doctor/a, por un período máximo de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la ayuda.</p> <p>3. Se convocan hasta un máximo de 1.340 ayudas, de las que se reservan 10 para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva NO se acumularán al turno de acceso general.</p>
Requisitos de las Entidades Participantes (Art. 5)	<p>1. Podrán ser entidades participantes y beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades de las contempladas en el artículo 3 de la orden de bases (en adelante, centros de I+D) y en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p><u>a) Que hayan obtenido una ayuda para la realización de un proyecto de investigación financiado por las ayudas a «Proyectos de I+D+i»,</u> en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, en su convocatoria 2021, convocada por la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, y que tales proyectos hayan resultado seleccionados como susceptibles de tener asociada una ayuda para la formación de doctores, a través de esta convocatoria.</p>
Requisitos de las Personas Solicitantes (Art. 6)	<p>1) Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado para el curso 2022/2023, en el momento de presentación de la solicitud. <u>También</u> podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato, de acuerdo con el artículo 18.2.</p> <p>2) No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <p><u>a) Haber iniciado su formación predoctoral</u> con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.</p> <p><u>b) Estar en posesión</u> del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.</p> <p><u>c) Haber disfrutado</u>, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses</p>
Características de las Ayudas (Art. 7)	<p>1. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el Centro de I+D contratante.</p> <p>2. Las ayudas comprenderán los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">- una ayuda para la financiación de los contratos,- una ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato ¡¡NOVEDAD!! y- una ayuda adicional para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

3. En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la ayuda anual para cada uno de los contratos predoctorales será de: 21.923 euros para la primera anualidad, 23.137 euros para la segunda, 28.575 euros para la tercera y cuarta.

La retribución salarial mínima que deberá recibir el personal investigador predoctoral en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 17.222 euros brutos anuales para la primera anualidad, 18.452 euros para la segunda anualidad y 23.065 euros para la tercera y cuarta anualidad.

En el caso de que las personas hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral con anterioridad al inicio de la ayuda, el contrato se deberá ajustar a la duración máxima permitida por la Ley 14/2011, de 1 de junio.

4. En relación con la ayuda para cubrir el **coste de la indemnización** a la finalización del contrato, se autorizará una ayuda total de **2.688 euros**, destinada a cubrir el coste en que se puede incurrir por dicho concepto a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda. La ayuda se distribuirá de la siguiente forma: 566 euros para la primera anualidad, 606 euros para la segunda, y 758 para la tercera y cuarta.

5. En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de **la realización de estancias** en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, se autorizará una **única ayuda de 6.860 euros** por cada persona contratada, que se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen dichas personas durante todo el periodo de ejecución de la ayuda para la contratación, tanto en la etapa predoctoral como la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de **TREINTA DÍAS NATURALES** de forma ininterrumpida, contados a partir de la fecha de incorporación al centro receptor. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la entidad beneficiaria.

b) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado –tutela académica y créditos formativos-, en una universidad española, pública o privada, del investigador contratado correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, **cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive**. No obstante lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2022/2023 se considera elegible independientemente del periodo de vigencia de la ayuda para la contratación, dentro de los límites respecto de la cuantía establecidos en esta convocatoria.

Concurrencia y de acumulación de ayudas (Art. 11)

1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del P.I.F contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

2. No obstante lo anterior, el P.I.F contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

4. Las actuaciones que se financien con la ayuda adicional (estancias y gastos de matrícula) **podrán financiarse con otras ayudas o ingresos ¡¡¡NOVEDAD!!!**, provenientes de entidades públicas o privadas.

6. El P.I.F que desarrolle su labor en una universidad podrá colaborar, con fines formativos y **hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales**, en las tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad.

<p>Plazo y forma de presentación de solicitudes (Art. 12)</p>	<p>1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será desde 12 hasta el 26 de enero de 2023 a las 14:00 horas (hora peninsular española).</p> <p>2. Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.</p> <p>3. La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, de la siguiente forma:</p> <p><u>a) La persona deberá estar inscrita en el Registro Unificado de Solicitantes.</u></p> <p><u>b) La persona cumplimentará el formulario electrónico de solicitud</u>, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación y cuyo contenido se describe en el artículo 13. <u>Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse la documentación prevista</u> en los citados apartados.</p> <p>Una vez finalizada la cumplimentación, <u>la persona validará y enviará telemáticamente la solicitud</u>. Este envío no implica la presentación de la solicitud, que deberá realizarse de acuerdo con el apartado siguiente.</p> <p><u>No serán admitidas a trámite</u> aquellas solicitudes que no realicen la cumplimentación y envío telemático conforme a lo dispuesto en este apartado.</p> <p>4. La presentación efectiva de la solicitud se realizará conforme a alguno de los siguientes procedimientos:</p> <p><u>a) Con carácter general</u>, la presentación efectiva de la solicitud se realizará, tras el envío telemático, mediante la firma electrónica de la persona interesada y a través del registro electrónico del Ministerio de Ciencia e Innovación. El sistema de firma electrónica deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.</p> <p><u>b) En el caso de una persona física residente en el extranjero</u> que no opte por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras el envío telemático, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original y se presentarán en la Oficina de asistencia en materia de registros de la Agencia Estatal de Investigación, situado en la calle Torrelaguna, nº 58 bis, CP 28027, Madrid, o en cualquiera de los lugares señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p> <p>En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.</p> <p><u>En caso de ser necesario, se recomienda</u> utilizar para el envío el código DIR3 del órgano instructor: EA0041195.</p> <p>Aquellas solicitudes que no realicen la presentación conforme a lo dispuesto en el presente apartado se tendrán por desistidas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p>
<p>Contenido y documentación de la solicitud (Art. 13)</p>	<p>1. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada participante, lo siguiente:</p> <p>a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.</p> <p>b) Currículum Vitae, en idioma español o inglés. Se recomienda su cumplimentación en el modelo disponible en la página web de la Agencia.</p> <p>c) Certificado académico, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.</p> <p>d) Las personas que participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no acreditación de los requisitos para participar en este turno implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno de acceso general.</p> <p>2. Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud. Cada solicitud vendrá referida a un proyecto de investigación. A tal efecto, la relación de proyectos de investigación elegibles estará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. Los proyectos de investigación elegibles podrán ser:</p>

a) Proyectos de investigación financiados en la convocatoria de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, y seleccionados como susceptibles de tener asociada una ayuda para la formación de doctores.

[RELACIÓN DE TODOS LOS PROYECTOS PID2021 CON AYUDA PREDOCTORAL ASOCIADA \(WEB AEI\)](#)

[RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA ELEGIBLES \(EN LA WEB DE SGI\)](#)

[GUÍA DE LA APLICACIÓN](#)

[Acceso Aplicación solicitud. NO ACTIVO HASTA EL 12/01/2023](#)

